

Ajuntament de Subirats

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA AYUDAS ARREGLOS A LOS HOGARES Y AYUDAS TECNICAS EJERCICIO 2024

BDNS(Identif.):791349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791349>)

?De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) :

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/aries de estas ayudas las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

LINIA 1:

Primera.- La persona beneficiaria de la ayuda será la persona que ha realizado y soportado el gasto del arreglo, que puede coincidir con la persona con dependencia o discapacidad, y con movilidad reducida beneficiaria del arreglo, u otra persona siempre que, en este último caso, tenga un vínculo jurídico y legal con la vivienda objeto de arreglo (propietario del inmueble u ostentar otro título legal sobre el inmueble que lo faculte a realizar el arreglo, o ser ocupante del inmueble, caso que tendrá que estar empadronado en el mismo).

Segunda.- Que la vivienda objeto de las actuaciones sea el domicilio habitual de la persona beneficiaria del arreglo, y donde esté empadronado.

Tercera.- Que la persona beneficiaria del arreglo tenga reconocido un grado de dependencia según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (grado Y, II o III) o una discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad de la Generalitat de Cataluña). Tiene que tener baremo de movilidad o excepcionalmente, si no tiene baremo de movilidad se tendrá que acreditar que ha solicitado el reconocimiento o revisión del grado de discapacidad para valorar baremo de movilidad y presentar el informe médico donde conste la limitación de movilidad.

Cuarta.- El arreglo o reforma tiene que haberse realizado previa solicitud y liquidación de la correspondiente licencia de obras o comunicación previa, según corresponda.

Quinta.- La reforma tiene que cumplir con los criterios del Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

LINIA 2:

Primera.- La persona beneficiaria de la ayuda tiene que estar empadronada en el municipio de Subirats y ser la persona que ha realizado el gasto objeto de la subvención.

Segunda.- Que la persona beneficiaria tenga un grado de dependencia reconocido según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas

Ajuntament de Subirats

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

en situación de dependencia (grado Y, II o III) o una discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad de la Generalitat de Cataluña).

Los arreglos o adquisición de ayudas técnicas se tienen que haber realizado en el periodo de ejecución que se establecerá a la convocatoria y no haberse beneficiado de ninguna ayuda económica por el mismo concepto (ya sea del mismo ayuntamiento o desde alguna otra administración pública o privada). Excepcionalmente, se permitirá que se haga la solicitud por el mismo concepto, si la ayuda que se le otorgue más la subvención reconocida por la otra administración o entidad no supera el 100% del coste.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda de acuerdo con las previsiones del artículo 24.

Aun así, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda por arreglos a los hogares y ayudas técnicas a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de un informe social motivado.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes ayudas económicas individuales por arreglos a los hogares y ayudas técnicas que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social destinados a personas con reconocimiento de un grado de dependencia y/o discapacidad mayor del 33% y personas con movilidad reducida.

Tercero. Bases reguladoras

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto. Cuantía.

Se cuenta con una dotación presupuestaria de nueve mil euros en total, en la aplicación 231-4801100 del presupuesto municipal del ejercicio dos mil veinticuatro.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del día 21 de octubre al 1 de noviembre de dos mil veinticuatro, ambos inclusive.

Subirats, 17 de octubre de 2024

El alcalde, Jaume Domenech Via